



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## SERVICIO DE CONTRATACIÓN

### RESOLUCIÓN DEL ALCALDE ACCIDENTAL D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO

En Villaviciosa de Odón a 27 de julio de dos mil diecisiete.

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

**EXpte. NÚMERO:** 35/15.

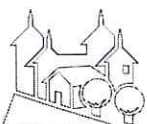
#### Hechos

**Primero.-** Con fecha 26 de noviembre de 2015, se formalizó el contrato del servicio de limpieza de dependencias municipales, con la mercantil adjudicataria LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., hoy denominada ONET SERALIA, S.A., con un plazo de ejecución de dos años, por un importe anual de 439.616,63.-€, IVA excluido, para los trabajos comprendidos en los Grupos I al IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como por un 20% de descuento sobre los precios unitarios correspondientes a los trabajos del Grupo V del citado Pliego Técnico.

**Segundo.-** Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2017, el Jefe de Sección Técnico de Industria y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato administrativo del servicio de limpieza de dependencias municipales, en el sentido de sustituir en el ámbito del contrato las dependencias de la Oficina Judicial, por las de los Grupos Políticos en la Calle Santa Ana nº 2, sin incremento del precio, ya que la frecuencia y horario de limpieza son idénticos, es decir, 5 horas a la semana, así como igualmente se propone suprimir en el ámbito del contrato la limpieza del banco de alimentos, por motivo de que el inmueble en el que se ubicaba dicho servicio, se ha declarado como no apto para su uso, reduciéndose en consecuencia el importe del contrato en función de las 5 horas anuales de limpieza que se establecían para el mismo y que suponen la cantidad anual de 56,15.- euros anuales IVA excluido.

**Tercero.-** Con fecha 23 de junio de 2017, se ha emitido por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General, informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación contractual solicitada.

**Cuarto.-** Considerando que en fecha 6 de julio de 2017, la mercantil adjudicataria ONET SERALIA, S.A., antes denominada LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., presenta escrito aceptando la modificación propuesta.



VillaEcológica

Quinto.- Considerando los informes emitidos por la Técnico de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

Sexto.- Considerando que no estando prevista la celebración de Junta de Gobierno Local hasta el próximo mes de septiembre, procede la continuación del expediente sin dilaciones indebidas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras; de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 24 de noviembre de 2016.

-II-

El Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público preceptúa que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto cuanto antecede, los artículos citados y demás legislación aplicable, esta Alcaldía en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Ordenamiento Jurídico,



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## Resuelve:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para este acto, por motivos técnicos, por cuanto no está prevista la celebración de la misma hasta el próximo mes de septiembre.

Segundo.- Aprobar la modificación del contrato del servicio de limpieza de dependencias municipales, suscrito con la mercantil adjudicataria LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., hoy denominada ONET SERALIA, S.A., en fecha 26 de noviembre de 2015, en el sentido de sustituir en el ámbito del contrato, las dependencias de la Oficina Judicial, por la de los Grupos Políticos en la Calle Santa Ana nº 2, sin incremento económico alguno, dado que la frecuencia y horario de limpieza son idénticos, es decir, 5 horas a la semana, así como igualmente suprimir en el ámbito del contrato la limpieza del banco de alimentos, para el que se establecía en el Pliego Técnico 5 horas anuales de limpieza, valoradas en la cantidad de 56,15.- euros anuales IVA excluido, reduciéndose dicho importe del precio del contrato.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la modificación aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil y comunicar a la Concejalía de Servicios Generales, Intervención y Tesorería Municipales.

Quinto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

Lo que resuelvo, mando y firmo en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

El Alcalde Accidental,

Fdo.: José Joaquín Navarro Calero

Doy Fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

